

III.6.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,  
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/76/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII, y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía La Magdalena Contreras ocupó el decimoquinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,616,139.9 miles de pesos, que representó el 3.8% del total erogado por dichos órganos político administrativos y disminuyó en 4.9% (83,246.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,699,386.8 miles de pesos) y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 ascendió a 622,280.4 miles de pesos lo que significó el 36.6% del total de su presupuesto asignado a la alcaldía (1,616,139.9 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció 51,282.7 miles de pesos (3.2% de su presupuesto total [1,616,139.9 miles de pesos]), lo que significó un incremento de 34.5% (13,152.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (38,130.2 miles de pesos) y un incremento de 32.3% (12,520.1 miles de pesos) respecto al monto ejercido

en 2018 (38.762.6 miles de pesos), que fue congruente con lo programado por la alcaldía para dicho capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, con un monto de 38,130.2 miles de pesos que significó el 74.4% del total ejercido en el capítulo y el 2.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,616,139.9 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (51,282.7 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (27,372.5 miles de pesos), que significó el 53.4% erogado en el capítulo y el 1.7% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,616,139.9 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 51,282.7 miles de pesos, fue superior en 34.5% (13,152.5 miles de pesos) respecto de su asignación original (38,130.2 miles de pesos); también fue superior en 32.3% (12,520.1 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (38,762.6 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable; asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y Publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

### Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se haya realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se hayan encontrado debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles conforme la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en su caso.

### Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

### Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la SAF proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al importe ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas a las partidas 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programa Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5491 “Otros Equipos de Transporte” y 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”.
4. El 68.8% del universo del presupuesto ejercido en la partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5131 “Bienes Artísticos, Culturales y Científicos”, 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”, 5411 “Automóviles y Equipo Terrestre para Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5491 “Otros Equipos de Transporte”, 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, “5621 “Maquinaria y Equipo Industrial”, 5661 “Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos”, y 5911 “Software”, (35,077.2 miles de pesos) corresponde a recursos locales y el 31.6% (16,205.5 miles de pesos) a recursos federales, por lo que la muestra seleccionada para revisión fue de 22,658.5 miles de pesos, de los cuales 16,174.8 miles de pesos provinieron de recursos locales y 6,483.7 miles de pesos de recursos federales.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinará una muestra para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" ascendió a 51,282.7 miles de pesos, mediante 34 CLC, los cuales se pagaron con recursos locales por 35,077.2 miles de pesos y federales por 16,205.5 miles de pesos. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 22.658.5 miles de pesos, pagados por medio de 13 CLC expedidas con cargo a las partidas 5412 "Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programa Públicos", 5413 "Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos", 5491 "Otros Equipos de Transporte" y 5611 "Maquinaria y Equipo Agropecuario", de las 12 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 44.2% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5111 "Muebles de Oficina y Estantería"	2	-	1,101.4	2.1	-	-	-	-
5131 "Bienes artísticos, culturales y científicos"	1	-	357.9	0.7	-	-	-	-
5151 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	2	-	1,639.5	3.2	-	-	-	-
5311 "Equipo Médico y de Laboratorio"	1	-	15.5	0.3	-	-	-	-
5411 "Automóviles y Equipo Terrestre para Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales"	2	-	4,285.2	8.3	-	-	-	-
5412 "Automóviles y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	18	-	27,372.5	53.4	10	-	20,755.0	75.8
5413 "Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos"	1	-	427.3	0.8	1	-	427.3*	100.0
5491 "Otros Equipos de Transporte"	2	-	323.6	0.6	1	-	323.6*	100.0
5611 "Maquinaria y Equipo Agropecuario"	1	-	1,152.6	2.2	1	-	1,152.6*	100.0
5621 "Maquinaria y Equipo Industrial"	1	-	1,255.0	2.4	-	-	-	-
5661 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos"	2	-	7,652.2	14.9	-	-	-	-
5911 "Software" "	1	-	5,700.0	11.1	-	-	-	-
<b>Total de partidas en revisión</b>	<b>34</b>	<b>-</b>	<b>51,282.7</b>	<b>100.0</b>	<b>13</b>	<b>-</b>	<b>22,658.5</b>	<b>44.2</b>

\* Partidas que no pertenecen a la muestra seleccionada, pero forman parte del contrato seleccionado para su revisión.

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (51,282.7 miles de pesos) y la muestra a revisión (22,658.5 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal					
Locales		Federales		Universo			Muestra		
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe		
35,077.2	16,174.8	16,205.5	6,483.7	15O390 No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de URG	1,805.0	15O390 No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de URG	824.7		
				25P190 Etiquetado Recursos Federales-Medio Ambiente y Recursos Naturales-Programa de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (PROAGUA)-2019-Original de la URG	14,400.5	25P190 Etiquetado Recursos Federales-Medio Ambiente y Recursos Naturales-Programa de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (PROAGUA)-2019-Original de la URG	5,659.0		
<u>35,077.2</u>	<u>16,196.2</u>	<u>16,205.5</u>	<u>6,483.7</u>		<u>16,205.5</u>		<u>6,483.7</u>		

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 y su modificatorio	Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V.	Adquisición de Bienes para la Alcaldía La Magdalena Contreras	22,658.5	22,658.5
Total			<u>22,658.5</u>	<u>22,658.5</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programa Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5491 “Otros Equipos de Transporte” y 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario” y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA)

30, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones, previstas en el manual administrativo vigente en 2019, relativas al registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a las respuestas de los cuestionarios aplicados, así como de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:



## Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000068/2019 de fecha 3 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Jefatura de Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y Ambientales, de Bienestar Social, de Desarrollo y Fomento Económico, y de Participación Ciudadana).

2. En 2019, el órgano político administrativo tuvo un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-8/010814, el cual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2695/2018 del 19 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de septiembre del mismo año, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814”, conforme al dictamen OPA-MACO-8/010814”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, se integró por los apartados de marco jurídico de actuación, atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario y aprobación.

Posteriormente, el sujeto fiscalizado registró ante la CGEMDA por medio del “Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales” su manual administrativo con el núm. MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2019 del 7 de noviembre de 2019, asimismo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de diciembre de 2019 se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119”, el cual se elaboró conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119 con entrada en vigor al día siguiente de su publicación y deja sin efecto el manual administrativo del órgano político administrativo en La Magdalena Contreras con registro núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de septiembre del mismo año.

Dicho manual se integró con los apartados objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados marco jurídico, estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones, funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el código de ética emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente, la alcaldía no emitió su código de conducta durante el ejercicio 2019, si no hasta el 2 de marzo de 2020.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular

del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/191/2020 del 3 de septiembre de 2020, con el cual se proporcionó la nota informativa del 2 de septiembre de 2020, signada por el Coordinador de Innovación, Seguimiento y Evaluación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indica lo siguiente:

“... los trabajos para la elaboración del Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, comenzaron en el mes de diciembre de 2019, tal como lo muestra el oficio AMC/CISE/435/2019, con el que se convoca a conformar mesas de trabajo para la emisión del código antes mencionado.

”Posteriormente se realizaron 3 mesas de trabajo y finalmente se envió para la aprobación al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras [...] y finalmente la publicación en Gaceta el día 2 de marzo de 2020 [sic].”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que la publicación de su Código de Conducta se realizó fuera del plazo establecido, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar la publicación de su Código de Conducta, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de marzo de 2020 el Código de Conducta, la presente observación no generará recomendación alguna.

4. La Alcaldía La Magdalena Contreras constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 30 de enero de 2019, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, emitido en julio de 2019 con número de registro MEO-1115/160719-OPA-MACO-2/010119; asimismo, acreditó tener su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, así como las actas de las sesiones ordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral.
  
5. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera su nivel de implementación es “medio”, toda vez que contó con una estructura orgánica, dos manuales administrativos dictaminados, uno por la CGMA y el segundo la CGEMDA; constituyó su CARECI, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y están establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento; acreditó tener su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, así como las actas de las sesiones ordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral; contó con unidades administrativas encargadas de atender las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, tuvo un Código de Ética; sin embargo careció de un Código de Conducta para el ejercicio 2019 , por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

#### Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía La Magdalena Contreras cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales por medio del oficio núm. AMC/DGA/018/2018 del 5 de noviembre de 2018, fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía la Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no se practicaron auditorías relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Cabe señalar que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no ha practicado auditorías específicamente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez que se determinó que la alcaldía cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019 y comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos, estratégicos y metas.

#### Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 292 procedimientos 105 elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-8/010814, que se integraron al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, y que fue notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2695/2018 del 19 de septiembre de 2018; y 187 elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119, que se integraron al manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 de octubre 2019 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2019.

El manual administrativo registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 27 de septiembre de 2018 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814”; y el manual con el número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 de octubre 2019 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119”.

De los 292 procedimientos, 14 estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para el ejercicio 2019 y permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden a los manuales administrativos que la CGMA y la CGDMA registraron con los núms. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814” (8 procedimientos), y MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 (6 procedimientos), el primero fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814”, y el segundo

fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre del 2019 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/0711119-OPA-MACO-2/010119”.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento o rubro	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-30/0711119-OPA-MACO-2/010119
Gasto aprobado		“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado” “Integrar y Capturar el Anteproyecto de Egresos”
Gasto modificado		“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado”
Gasto comprometido	“Elaboración y Autorización de Suficiencia Presupuestaria” “Adjudicación por Licitación Pública Nacional e Internacional” “Adjudicación por Invitación Restringida a cundo Menos Tres Proveedores” “Adjudicación Directa”	
Gasto devengado	“Entrega de Bienes en el Almacén” “Registro de las Altas de los Bienes Muebles (Activo Fijo)”	“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado” “Mecanismos de Control para asegurar Entradas y Salidas del Almacén General” “Mecanismos de Control para asegurarse que en Padrón Inventarial se encuentre Actualizado” “Contratación de Servicio de Aseguradora y Reporte de Siniestros” “Registro y Custodia de Contabilidad”
Gastos ejercido	“Elaboración, Trámite y Autorización de Cuenta por Liquidar Certificada a Proveedores, Contratistas y Prestadores de Servicios” “Registro de Operaciones Contables Presupuestales”	
Gasto pagado		“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez que se determinó que el órgano político administrativo tuvo procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

### Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se constató lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, mediante CIRCULAR/02/2018 del 20 de septiembre de 2018 y comunicó que el primero podría ser consultado en la página electrónica [www.sideo.cdmx.gob.mx](http://www.sideo.cdmx.gob.mx), (se verificó la página antes citada); respecta al manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, fue difundido con el oficio núm. AMC/CISE/418/2019 del 3 de diciembre de 2019.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.
3. El sujeto fiscalizado no presentó a la SAF los reportes de presupuesto comprometido en el plazo establecido en la normatividad aplicable, relativos al artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, según se detalla en el resultado 5 del presente informe.



Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implementación es “medio”, ya que se determinó que el sujeto fiscalizado difundió sus dos manuales administrativos el primero registrado con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 27 de septiembre de 2018 y el segundo manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de diciembre de 2019 y se comunicó que el primero podría ser consultado en la página electrónica y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, careció de un Código de Conducta para 2019.

#### Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión, por lo que se considera que su nivel de implementación es “medio”.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es “medio” para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político

administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Lo anterior, debido a que en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; cuenta con procedimientos en los que se identifican, tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

## **Registro de las Operaciones**

### **2. Resultado**

Con objeto de verificar que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado los registros contable y presupuestal de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en 2019, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 vigente en 2019; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto

fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Al respecto, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió la información con relación a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Con base en lo anterior, se determinó lo siguiente:

#### Gasto Aprobado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos aprobado a la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante la póliza de diario con número de evento 1000002766 de fecha 27 de enero de 2019, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,689,386.8
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,689,386.8	
Total	<u>1,689,386.8</u>	<u>1,689,386.8</u>

#### Gasto Modificado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del sujeto fiscalizado mediante 30 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	13,152.5	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		13,152.5
Total	<u>13,152.5</u>	<u>13,152.5</u>

## Gasto Comprometido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos comprometido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de la Alcaldía Magdalena Contreras, por un importe de 22,658.5 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante trece pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		22,658.5
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	<u>22,658.5</u>	
Total	<u>22,658.5</u>	<u>22,658.5</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

## Gasto Devengado

La SAF realizó los registros, en cuentas contables y de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos devengado del capítulo 5000 “Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un importe de 22,658.5 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 13 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”		22,658.5
8251000000 “Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central”	<u>22,658.5</u>	
Total	<u>22,658.5</u>	<u>22,658.5</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

## Gasto Ejercido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un importe de 22,658.5 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 13 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		22,658.5
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	22,658.5	
Total	<u>22,658.5</u>	<u>22,658.5</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		22,658.5
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	22,658.5	
Total	<u>22,658.5</u>	<u>22,658.5</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0272 del 6 de julio de 2020, la ASCM solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019. Sin embargo, el órgano político administrativo, no proporcionó la información por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 8 de septiembre de 2020, a través del cual se proporcionaron los oficios núms. AMC/DGA/498/2019 del 12 de abril, AMC/DGA/1360/2019 del 12 de julio, AMC/DGA/2447/2019 del 4 de noviembre, todos de 2019 y AMC/DGA/079/2020 del 15 de enero de 2020, mediante los cuales el Director General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras envió a la Dirección General de Administración Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, el Informe de Avance

Trimestral Enero-Marzo de 2019, el Informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2019 y el informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2019, respectivamente; así como el Informe de Avance Trimestral Enero-Septiembre 2019.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó la elaboración de sus registros auxiliares contables, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber proporcionado documentación que compruebe el cumplimiento del ordenamiento citado, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo, excepto por el momento contable del gasto pagado, ya que la SAF no proporcionó las pólizas de egreso correspondientes.

Sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19, practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 2, recomendación ASCM-74-19-1-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la elaboración de los registros

auxiliares contables conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada

## **Gasto Aprobado**

### **3. Resultado**

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/4857/2018 del 22 de noviembre de 2018, la SAF comunicó a la titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,699,386.8 miles de pesos, de los cuales, 983,856.3 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018,

respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2018, la titular en la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa, por un monto de 1,699,386.8 miles de pesos; sin embargo, el oficio no contó con sello de recibido por parte de la SAF.

Al respecto, con nota informativa del 5 de agosto de 2020 el Subdirector de Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “respecto del oficio número AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Secretaría de Finanzas en su momento no realizó el sellado correspondiente del oficio en cuestión, y sólo se cuenta con la copia respaldo”.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 8 de septiembre de 2020, con el cual se proporcionó la nota informativa del 7 de septiembre de 2020, signada por el Subdirector de Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indica lo siguiente:

“... en referencia con el oficio número AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2019 [sic], la Secretaría de Finanzas no realizó el sellado correspondiente al oficio de entrega de Módulos de Información [sic] por Resultados; debido a que se entregó después de las seis de la tarde y no había sistema para recibirlo; por tal motivo, se le realizó una cita para recoger el oficio sellado, al anterior Director de administración [...], y que aún, no se ha atendido, teniendo en cuenta que fue uno de los pendientes de la Sectorial, toda vez, que se encontraba en el proceso de cambio.

”Hago referencia a la denominada Afirmativa Ficta jurídica en virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México



o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo. Artículo 2o., fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación del oficio núm. AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2019 en el plazo establecido, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber remitido a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que señala lo siguiente:

### “3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efectos de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Unidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”A continuación, se precisan los plazos y las consideraciones sobre las cuales las unidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto, son los siguientes: [...]

”Reportes e Información:

”Envío de los siguientes Reporte generados por el Sistema mediante oficio [...]

”12 de diciembre de 2018, a las 18 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmado y, en su caso el formato del MPPPP.”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó dicha información al órgano. En respuesta, la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/125/2020 del 16 de julio de 2020, proporcionó nota informativa del 15 de julio de 2020, en la que señaló lo siguiente:

“... se captura el anteproyecto, de presupuesto de egresos mediante el llenado de los formatos correspondientes en cada etapa por parte de las diferentes Direcciones Generales y Coordinaciones en Concordancia con sus necesidades, atribuciones y ámbitos de competencia, así como la integración del calendario de metas por actividad institucional.

”Se solicita a las diferentes áreas de la alcaldía los formatos debidamente llenados y requisitados para el anteproyecto del programa operativo anual. Se captura el anteproyecto del sistema operativo a través del sistema SAP-GRP implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas. Se captura el calendario de los recursos presupuestales conforme a lo solicitado por las áreas de la alcaldía en el anteproyecto del programa operativo anual y fichas técnicas; integrar el calendario de metas por actividad institucional.

”Se integra el informe de Cuenta Pública, informes cualitativos y cuantitativos de avance trimestral, así como de informar a través del portal aplicativo de la secretaría de Hacienda, las cifras definitivas del ejercicio de los recursos federales transferidos, y cumplir con los requerimientos solicitados por las instancias centrales y órganos de control en apego a la normatividad vigente.”

Sin embargo, no se acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber considerado elementos reales de valoración, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 27, fracción I y II; 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

“Artículo 28.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de

Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el artículo 7 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 1,699,386.8 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0064/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,699,386.8 miles de pesos, de los cuales 983,856.3 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos los correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0342/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 38,130.2 miles pesos, a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5131 “Bienes Artísticos, Culturales y Científicos”, 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”, 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”, 5321 “Instrumental Médico y de Laboratorio”, 5411 “Automóviles y Equipo Terrestre para Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, 5412 “Automóviles

y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, “5621 “Maquinaria y Equipo Industrial”, 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, 5661 “Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos”, 5671 “Herramientas y Máquinas Herramienta”, 5691 “Otros Equipos”, 5781 “Árboles y Plantas” y 5911 “Software”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, y se programaron en los ejes, finalidades y actividades institucionales del POA siguientes:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
6 “Servicios Comunes”	
203 “Sanidad animal”	2,060.0
3 “Salud”	
1 “Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad”	
205 “Apoyo a la salud”	1,050.0
5 “Educación”	
1 “Educación Básica”	
218 “Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa”	2,682.1
2 “Gobernabilidad, Seguridad, y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”	
1 “Policía”	
201 “Apoyo a la Prevención del Delito”	1,500.0
2 “Protección Civil”	
204 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”	2,774.0
3 “Desarrollo Económico Sustentable”	
2 “Desarrollo Social”	
1 “Protección Ambiental”	
5 “Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje”	
209 “Operación de vivienda en delegaciones”	735.0
2 “Vivienda y Servicios y la Comunidad”	
3 “Abastecimiento de Agua”	
212 “Provisión emergente de agua potable”	1,500.0
3 “Desarrollo Económico”	
1 “Asuntos Económicos, comerciales y Laborales en general”	
1 “Asuntos Económicos y Comerciales en General”	
215 “Reordenamiento de la vía pública con enfoque de desarrollo económico”	100.0

Continúa...

... Continuación

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 "Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza"	
1 "Agropecuaria"	
206 "Fomento agropecuario"	1,050.0
9 "Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos"	
3 "Otros Asuntos Económicos"	
201 "Apoyo a la prevención del delito"	50.0
4 "Habilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura"	
1 "Gobierno"	
3 "Coordinación de la Política de Gobierno"	
8 "Territorio"	
201 "Control y ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares"	470.0
2 "Desarrollo Social"	
1 "Protección Ambiental"	
1 "Ordenación de Desechos"	
203 "Recolección de residuos sólidos"	7,246.0
3 "Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado"	
204 "Construcción y Ampliación de Infraestructura del Sistema de Drenaje"	600.0
205 "Desazolve de la Red del Sistema de Drenaje"	875.5
1 "Protección Ambiental"	
5 "Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje"	
207 "Mantenimiento de Área Verdes"	1,114.0
208 "Servicio de Poda de Árboles"	2,410.0
6 "Otros de Protección Ambiental"	
209 "Promoción de cultura de manejo de residuos"	643.0
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
211 "Balizamiento de vialidades"	170.0
216 "Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas"	800.0
218 "Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias"	240.0
3 "Abastecimiento de Agua"	
221 "Construcción y ampliación de infraestructura de agua potable"	615.0
222 "Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable"	250.0
3 "Vivienda"	
224 "Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitaciones vivienda"	100.0
225 "Operación de panteones públicos"	100.0
5 "Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
5 "Otros"	
201 "Apoyo administrativo"	8,995.6
<b>Total</b>	<b>38,130.2</b>

Lo anterior demuestra que la Alcaldía La Magdalena Contreras estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por 38,130.2 miles de pesos, en específico en la partida 5412 "Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", por 18,200.0 miles de pesos,

y programó ejercer recursos con cargo a ellas, en acciones previstas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y en funciones establecidas para los órganos político administrativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, tampoco haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19, practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 3, recomendación ASCM-74-19-2-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que la presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la información de los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se realice en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19, practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 3, recomendación ASCM-74-19-3-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se consideren elementos reales de valoración en la presupuestación en las partidas presupuestales del presente capítulo de gasto, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Gasto Modificado**

### **4. Resultado**

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro

en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de acuerdo con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 30 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 38,130.2 miles de pesos, monto que se incrementó en 13,152.5 miles de pesos, para quedar en 51,282.7 miles de pesos:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			38,130.2
Más:			
Adiciones compensadas	36	34,747.5	
Ampliaciones compensadas	21	<u>11,820.8</u>	
Subtotal			46,568.3
Menos:			
Reducciones compensadas	79	(30,169.0)	
Reducciones líquidas	<u>38</u>	<u>(3,246.8)</u>	
Subtotal			<u>(33,415.8)</u>
Modificación neta			<u>13,152.5</u>
Presupuesto modificado			51,282.7
Presupuesto ejercido	<u>174</u>		<u>51,282.7</u>

Los 174 movimientos se ampararon con 30 afectaciones presupuestarias que autorizó la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, cuando se trató de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF; en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al numeral 73 tercer párrafo, y de los numerales 78 y



80 del apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas” y 81 y 84 del apartado “B” “Adecuaciones Presupuestarias Liquidadas” de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto, de 34, 747.5 miles de pesos, se realizaron principalmente en el proyecto de inversión A2DI09018 denominado “Adquisición de Vehículos” para la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la partida 5412 “Automóviles y Camiones Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” de acuerdo con la circular núm. SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.
2. Las ampliaciones compensadas, por un importe de 11, 820.8 miles de pesos, se efectuaron principalmente en la partida 5412 “Automóviles y Camiones Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” con el proyecto de inversión A2DI09004 denominado “Adquisición de Vehículos y Equipo de Transporte con el Propósito de Renovar el Parque Vehicular de la Alcaldía que brinda Servicios de Recolección de Basura, Parques y Jardines de Manera Oportuna y Eficiente”.
3. Las reducciones compensadas, por un importe de 30,169.0 miles de pesos, se efectuaron principalmente para compensar la readecuación de los recursos, ya que no se encontraban comprometidos según lo marca el artículo 107, fracción III, del Reglamento de la Ley de Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.
4. Las reducciones líquidas, por un importe de 3,246.8 miles de pesos, se efectuaron principalmente con el fin de que haya disponibilidades por laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente; asimismo, se presentan economías en las adquisiciones de equipos.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones, por 13,152.5 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 38,130.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 51,282.7 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública.

## **Gasto Comprometido**

### **5. Resultado**

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0250 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Al respecto, con nota informativa de fecha 1o de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “derivado a las atribuciones en esta Alcaldía La Magdalena Contreras, los reportes mensuales sobre los recursos comprometidos y su registro en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, se elaboran en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se entregó la siguiente información.

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	AMC/DGA/DRHF/0157/2019	8/I/19	13/II/19	11/II/19	2
Febrero	AMC/DGA/DFACH/0273/2019	5/III/19	13/III/19	11/III/19	2
Marzo	AMC/DGA/DFACH/0392/2019	4/IV/19	No visible	10/IV/19	No determinable
Abril	AMC/DGA/DFACH/504/2019	3/V/19	No visible	10/V/19	No determinable
Mayo	AMC/DGA/DFACH/647/2019	3/VI/19	No visible	10/VI/19	No determinable
Junio	AMC/DGA/DFACH/848/2019	2/VII/19	No visible	10/VII/19	No determinable
Julio	AMC/DGA/DFACH/1014/2019	1/VIII/19	No visible	12/VIII/19	No determinable
Agosto	AMC/DGA/DFACH/1236/2019	4/IX/19	No visible	10/IX/19	No determinable
Septiembre	AMC/DGA/DFACH/1424/2019	7/X/19	No visible	10/X/19	No determinable
Octubre	AMC/DGA/DFACH/1582/2019	7/XI/19	No visible	11/XI/19	No determinable
Noviembre	AMC/DGA/DFACH/1709/2019	3/XII/19	9/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	AMC/DGA/DFACH/011/2020	6/I/20	No visible	10/I/20	No determinable

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber entregado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no informó a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable el presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que

existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19, practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 5, recomendación ASCM-74-19-4-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas de los reportes mensuales del presupuesto comprometido, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## 6. Resultado

En el análisis del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó, mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/075/2020 del 29 de junio de 2020, lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMC/DGA/0306/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo envió el PAAAPS de 2019 a la SAF, para su validación presupuestal por un monto de 622,280.4 miles de pesos, el cual incluyó asignaciones por 38,130.2 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0192/2019 del 24 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 622,280.4 miles de pesos, “toda vez que es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019”; además, precisó que “la referida validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del citado programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto a su cargo, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado, para lo cual deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás legislación aplicable”.

3. Por medio del oficio núm. AMC/DGA/265/2019 del 23 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, con sello de recibido del 24 de enero de 2019, por parte de dicha instancia, copia de la versión definitiva y validada del PAAAPS, validación que fue realizada mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0192/2019 del 24 de enero de 2019, emitido por la SAF. Por ello, el órgano político administrativo observó lo establecido en el apartado 4, “Adquisiciones”; subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015.
4. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes aplicables al sujeto fiscalizado ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente; para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado acreditó haberlos presentado al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en primera sesión ordinaria de 2019.
5. El PAAAPS del órgano político administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019.
6. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS, se asentó que se contaba con una asignación de 38,130.2 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondientes a las 20 partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía La Magdalena Contreras, entre las que se encuentran las partidas 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5491 “Otros Equipos de Transporte” y 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”.

7. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS del sujeto fiscalizado, correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se asentó la asignación de recursos para 20 partidas de gasto, por un total de 38,130.2 miles de pesos, de las cuales, las partidas 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5491 “Otros Equipos de Transporte” y 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, fueron seleccionadas para su revisión.
  
8. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS, se desagregaron los bienes por adquirir por partida de gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y sus importes coincidieron con los de los apartados antes señalados, con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el ejercicio de 2019.
  
9. El sujeto fiscalizado capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF las modificaciones de su PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Trimestre	Fecha		Días hábiles de desfase
	Límite de captura	Captura en sitio web	
Primero	12/IV/19	10/IV/19	0
Segundo	12/VII/18	12/VII/19	0
Tercero	11/X/18	10/X/19	0
Cuarto	14/I/20	7/I/20	0

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado acreditó haber remitido a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF el PAAAPS 2019 para su validación presupuestal y acreditó tener la validación presupuestal por parte de la SAF; y también haber remitido a la DGRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF. El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, y se capturaron sus modificaciones en el plazo establecido en la normatividad aplicable; también se acreditó haber presentado los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida

a cuando menos tres concursantes al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

## 7. Resultado

En 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció un monto de 51,282.7 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” (1,101.4 miles de pesos), 5131 “Bienes Artísticos, Culturales y Científicos” (357.9 miles de pesos), 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” (1,639.5 miles de pesos), 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio” (15.5 miles de pesos), 5411 “Automóviles y Equipo Terrestre para Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” (4,285.2 miles de pesos), 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (27,372.5 miles de pesos), 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos” (427.3 miles de pesos), 5491 “Otros Equipos de Transporte” (323.6 miles de pesos), 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario” (1,152.6 miles de pesos), 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial” (1,255.0 miles de pesos), 5661 “Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos” (7,652.2 miles de pesos) y 5911 “Software” (5,700.0 miles de pesos), por medio de 34 CLC. Se seleccionaron para su revisión 13 CLC, por un importe de 22,658.5 miles de pesos (44.2% del total en el rubro en revisión), dicho porcentaje incluye las partidas 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, por un importe de 20,755.0 miles de pesos; 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, por un importe 427.3 miles de pesos; 5491 “Otros Equipos de Transporte, por un importe 323.6 miles de pesos; 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, por un importe de 1,152.6 miles de pesos, lo que suma el total del contrato seleccionado para muestra en revisión núm. AMC/DGA/DRMS/SAAS/UDA/124/2019 y su convenio modificadorio, por 22,658.5 miles de pesos, ya que de inicio se seleccionó la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de partida	Contrato					Importe (IVA incluido)	
	Número	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Contratado	Pagado
5412	AMC/DGA/DRMAS/S AAS/UDA/124/2019	13/XI/19	Del 13/XI/19 al 13/XII/19	Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V.	Adquisición de bienes para la Alcaldía la Magdalena Contreras	22,444.8	22,444.8
5412	AMC/DGA/DRMAS/S AAS/UDA/124/2019 Primer Convenio Modificatorio	19/XI/19	Del 19/XI/9 al 31/XII/19	Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V.	Adquisición de bienes para la Alcaldía la Magdalena Contreras	213.7	213.7
Total						<u>22,658.5</u>	<u>22,658.5</u>

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/250 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó el oficio y formato de adhesión a la compra consolidada por parte del órgano político administrativo, así como la respuesta de la Unidad Administrativa Consolidadora, o en su caso, los oficios de solicitud y autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañados de la documentación que acreditó y justificó la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de la disponibilidad presupuestal respectiva.

Al respecto, el órgano político administrativo, por medio del oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/104/2020 del 7 de julio de 2020, proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/726/2020 del 6 de julio de 2020, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, por medio del cual informó que “durante el ejercicio 2019 no nos adherimos a ninguna compra consolidada del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en particular a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, motivo por el cual no se genera información para este numeral”. Sin embargo, el sujeto fiscalizado tampoco acreditó la liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañada de la documentación que acreditó y justificó la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de la disponibilidad presupuestal respectiva.

Al respecto, mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/159/2020 del 6 de agosto de 2020, se proporcionó escrito del 15 de septiembre de 2019, por medio del cual la Alcaldesa en La Magdalena Contreras autorizó a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, realizar la contratación, mediante el recurso asignado a la partida presupuestal 5412



“Automóviles y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Referente a lo anterior, en el oficio no se menciona el por qué y para qué de la autorización por parte de la Alcaldesa en La Magdalena Contreras, sólo se refiere a que es de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/191/2020 del 3 de septiembre de 2020, que incluía la nota informativa de fecha 2 de septiembre, signada por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la cual se informa lo siguiente:

“... conforme a la Ley Orgánica de Alcaldías, mediante la cual dota de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, así como el ejercicio con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

”Al respecto me permito informar que las contrataciones realizadas con cargo a la partida 5412 “Automóviles y Camiones Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, fueron llevadas a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 el cual señaló lo siguiente:

”Artículo 29.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades sólo con autorización de la Secretaría, podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos:[...]

”II.- Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Secretaría sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno de la Ciudad de México.[...]

”En el caso de las Alcaldías se requerirá únicamente la autorización del Alcalde.

”Como se puede observar únicamente para las alcaldías se requiere la autorización del alcalde, del cual se tiene de manera general bajo el amparo del artículo antes referido y específica de aquellas partidas que se consideran centralizadas, mediante los cuales la [...], Alcaldesa en la Magdalena Contreras, autorizó la compra de los bienes objeto del contrato en cuestión partida 5412.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la liberación del presupuesto de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos” y 5491 “Otros Equipos de Transporte”, al ser una partida centralizada, por lo que la presente observación persiste.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el lineamiento 8 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de mayo de 2011, vigentes en 2019, que indica:

“8. La DGRMSG efectuará la contratación consolidada de las partidas: [...], 5412, 5413, 5491 y 5911 de acuerdo a lo señalado en el Lineamiento 7 y apartado VI. En lo que respecta al pago derivado de dichas contrataciones, la DGRMSG realizará el cargo de manera centralizada, afectando los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, [...]. Se aplicarán los cargos presupuestarios a recursos de origen fiscal incluidos los que provengan del Ramo 33, federales y los normados con convenios de coordinación con el Gobierno Federal,

según corresponda, en los destinos de gasto referidos en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación de Anteproyectos que emite la Secretaría, lo que será manifestado en las adhesiones por las UAS de manera específica, mediante autorización expresa del Titular...”

2. En la revisión del expediente del contrato seleccionado como muestra, se constató que el órgano político administrativo llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo siguiente:
  1. El sujeto fiscalizado dispuso de la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes seleccionados como muestra con cargo a la partida 5412 “Automóviles y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5491 “Otros Equipos de Transporte” y 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, mediante los oficios núms. AMC/DGA/DFACH/SF/1176/2019, AMC/DGA/DFACH/SF/1269/2019 y AMC/DGA/DFACH/SF/1311/2019 de fechas 21 y 29 de octubre y 5 de noviembre todos de 2019.
  2. Las empresas concursantes presentaron las propuestas técnicas y económicas con los requisitos aplicables, así como la documentación legal, administrativa, técnica señalados en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
  3. El contrato núm. AMS/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 se derivó del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001025-001-2019, para la adquisición de automóviles sedan 4 puertas, motocicletas marca Italika, cuatrimotos, camiones de volteo, chasis cabina, camiones tanque pipa, tracto camión agrícola y camión grúa hidráulica; al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por órgano político administrativo, se observó lo siguiente:
    - a) La convocatoria del concurso número 30001025-001-2019 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 29 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26; 27, inciso a); y 28, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

- b) De conformidad con el numeral 6, “Desarrollo y Etapas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional”, subapartado 6.1, de la Convocatoria del concurso número 30001025-001-2019, la Junta de Aclaración de Bases se llevó a cabo el día el 4 de noviembre de 2019, en la cual se asentó que “se hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 43 noveno párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 41 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente evento se difiere [...], por lo expuesto anteriormente se llevará a cabo una segunda junta para el próximo 5 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas, por lo que los eventos posteriores quedan a la siguiente manera: la apertura, revisión de documentación legal y administrativa y revisión de ofertas técnica y económica será el 8 de noviembre a las 10:00 horas. La comunicación del dictamen y del fallo será el día 13 a las 10:00 horas.”
- c) De acuerdo con el numeral 6, “Desarrollo y Etapas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional”, subapartado 6.2, Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el sujeto fiscalizado realizó la Junta de Aclaración de Bases el 11 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la segunda reunión de aclaración de bases, celebrada el 5 de noviembre de 2019, en la que se estableció que “con la finalidad de que los participantes que hayan adquirido bases, [...], cuenten con el tiempo suficiente para elaborar sus propuestas, para la presentación, la apertura, revisión de documentación legal y administrativa y revisión de ofertas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 11 de noviembre del 2019 a las 11:00 horas”.
- d) De conformidad con el numeral 6, “Desarrollo y Etapas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional”, subapartado 6.3, Segunda Etapa Fallo, y a lo establecido en la junta de aclaración de bases celebrada el 4 de noviembre de 2019, la reunión para la comunicación del dictamen y del fallo se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2019, y el contrato se formalizó con el proveedor Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V., ya que ofreció los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles en cumplimiento

de los artículos 26 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2017.

4. De la revisión a las bases de la licitación pública nacional número 30001025-001-2019, se constató el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
5. El 13 de noviembre de 2019, se formalizó el contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019, por un monto de 22,444.8 miles de pesos (IVA incluido), para la Adquisición de Bienes a la Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V.; es decir, se suscribió dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo correspondiente la adjudicación al proveedor. El período de entrega comprende desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
6. Dicho contrato cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
7. El proveedor presentó la póliza de fianza núm. 2043295, expedida el 13 de noviembre de 2019 en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por Chubb Finanzas Monterrey Aseguradora de Caucción, S.A., para garantizar el cumplimiento y buena calidad de la obligación pactada en el contrato celebrado; la mencionada fianza corresponde al 10.0% del monto contratado y del monto del incremento sin incluir impuestos (1,934.9 miles de pesos), de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
8. Se suscribió un convenio modificadorio, en el cual se establece “que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se determina la ampliación del monto contratado mediante el instrumento administrativo de adquisición de bienes número AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019, en un porcentaje del 1% del monto máximo establecido en la obligación de cuenta, por lo que las partes convienen la

modificación de los montos a que se refiere la cláusula primera y segunda del precisado instrumento”; por un monto de 213.7 miles de pesos, el cual consideró 1 unidad vehicular.

El proveedor presentó la póliza de fianza núm. 2043295, expedida el 15 de noviembre de 2019 en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por Chubb Finanzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., para garantizar el cumplimiento por ampliación y buena calidad de la obligación pactada en el contrato celebrado; la mencionada fianza corresponde al 10.0% del monto contratado y del monto del incremento sin incluir impuestos (1,934.9 miles de pesos) y se amplía por la cantidad de 18.4 miles de pesos para quedar en (1,953.3 miles de pesos), de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

9. Se consultaron las páginas de internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor; asimismo, el órgano político administrativo remitió el acuse de la declaración anual de 2019, en concordancia con lo manifestado por el proveedor en la declaración II.7 del contrato respectivo. En esta declaración el proveedor manifiesta al momento de la firma del contrato, que “ha cumplido en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo” para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; lo anterior, como un mecanismo establecido por el sujeto fiscalizado para asegurarse de no formalizar contratos con proveedores que presenten adeudos.
10. Mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/075/2020 del 20 de junio de 2020 el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías de la Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó copia de los oficios con los que informó mensualmente a la SAF y a la SCGCDMX sobre la adjudicación de contratos celebrados al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, aunque cuatro informes los envió con desfases que van de 3 a 85 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/0368/2019	29/IV/19	6/V/19	10/II/19	85
Febrero	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/0368/2019	29/IV/19	6/V/19	10/III/19	57
Marzo	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/0368/2019	29/IV/19	6/V/19	10/IV/19	26
Abril	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/0383/2019	2/V/19	6/V/19	10/V/19	0
Mayo	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/0486/2019	18/VI/19	6/VI/19	10/VI/19	0
Junio	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/0536/2019	18/VI/19	8/VII/19	10/VII/19	0
Julio	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/0601/2019	1/VIII/19	7/VIII/19	10/VII/19	0
Agosto	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/19342019	12/IX/19	7/IX/19	10/IX/19	0
Septiembre	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/2199/2019	1/X/19	10/X/19	10/X/19	0
Octubre	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/2585/2019	11/XI/19	13/XI/19	10/XI/19	3
Noviembre	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/2961/2019	11/XII/19	11/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	AMC/DGA/DRMAS/SAAS/087/2020	15/I/20	17/I/20	10/I/20	0

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/191/2020 del 3 de septiembre de 2020, que incluye la nota informativa de fecha 2 de septiembre, signada por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la cual informa que “con relación a este punto me permito informar que actualmente como medida de control, se generó el calendario de informes con las fechas de envío, mismos que se hicieron del conocimiento al personal para su atención en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, correspondientes a las contrataciones al amparo [del] artículo 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de los informes al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber presentado oportunamente a la SAF los informes relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Alcaldía La

Magdalena Contreras incumplió el artículo 53 del citado ordenamiento jurídico, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo dispuso de suficiencia presupuestal para ejercer los recursos sujetos a revisión; se presentaron las propuestas técnicas y económicas y se contó con la documentación legal y administrativa del contrato revisado, por lo que la adjudicación del contrato fue procedente al llevarla a cabo por procedimiento de licitación pública nacional; se presentaron las actas de aclaración de bases, apertura de propuesta y de fallo, en las fechas estipuladas en la convocatoria y se acreditó contar con la garantía correspondiente al convenio modificatorio; sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó tener el oficio de liberación de presupuesto para las partidas 5412, 5413 y 5491, por tratarse de una partida consolidada; además, no informó oportunamente a la SAF y a la SCGCMDM sobre la adjudicación de los contratos celebrados al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-76-19-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la consolidación de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, en cumplimiento de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal.



Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la presentación oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas de los informes relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en cumplimiento del mismo ordenamiento jurídico.

### **Gasto Devengado**

#### 8. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía La Magdalena Contreras contó con evidencia de la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos durante 2019 y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; si registró en su padrón inventarial de bienes instrumentales la información de dichos bienes informáticos; y si reportó a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF su programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y las altas y bajas del padrón inventarial, se revisó la documentación que soporta las entradas y salidas del almacén, así como los diferentes reportes de inventarios que se presentaron ante la autoridad administrativa competente. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo no acreditó la entrada y salida de los 29 bienes contratados, de los cuales únicamente se presentaron 28 facturas expedidas por la persona jurídica Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/191/2020 del 3 de septiembre de 2020, mediante la cual el JUD de Almacenes e Inventarios proporcionó copias fotostáticas de las remisiones de entrada por parte del proveedor Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V., de 25 bienes de los 29 contratados por medio del contrato

núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 y su modificatorio, en la cual se observa el sello de recibido por parte del Almacén General de la Alcaldía La Magdalena Contreras entre los días 6 y 10 de diciembre de 2019.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, en específico de las 25 notas de remisión, se determinó que no se desvirtúa lo observado, por lo siguiente:

- a) No se acreditó el registro de la entrada y salida del almacén de los 29 bienes adquiridos por medio del contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 seleccionados como muestra, siendo actividad propia del Almacén “registrar la entrada y salida de los bienes inmuebles que por cualquier vía legal adquieran”. Por lo que las 25 notas de remisión selladas del almacén proporcionadas durante la confronta, no son prueba plena de la recepción de los 25 bienes, al carecer del registro y control de entrada por parte de la alcaldía.
- b) De 29 bienes contratados únicamente se presentan notas de remisión, expedidas por el proveedor Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V., de 25 bienes, faltando remisiones de 4 unidades (3 vehículos sedan y una moto).
- c) De las 25 remisiones, en 3 se identifica como fecha de recepción, por parte del almacén general de la alcaldía, el 9 de noviembre de 2019; no obstante, el proceso de adjudicación en esa fecha aún no concluía, ya que la presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el 11 de noviembre del 2019 y el fallo el 13 de noviembre del mismo año; bajo este contexto, se puede presumir una simulación de procedimiento de adquisición. Situación que no da la certeza jurídica al procedimiento de adjudicación, de contratación y entrega de los bienes, en virtud de lo antes descrito.
- d) Respecto a los 4 bienes de los cuales no se presenta nota de remisión, no se acredita su entrada ni la aplicación de penas convencionales por incumplimiento de fecha de entrega estipulada en la cláusula sexta del contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019, donde se especifica que la

entrega de los bienes sería del 13 de noviembre al 15 de diciembre de 2019; sin embargo, a la fecha del presente informe, no se acreditó la entrada al almacén general de la alcaldía y por tanto su existencia.

Por las inconsistencias antes citadas, se determinó que no se desvirtúa lo observado (el registro de la entrada y salida del almacén de los 29 bienes contratados), por lo que el órgano político administrativo incumplió el numeral 5.1.2, del subapartado 5.1, “Disposiciones Generales”, del apartado 5, “Almacenes e Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

#### “5. Almacenes e Inventarios

##### ”5.1 Disposiciones Generales [...]

”5.1.2 Las áreas de almacenes deberán registrar la entrada y salida de los bienes inmuebles que por cualquier vía legal adquieran la APDF. La DGA deberá establecer procedimientos que permitan garantizar que el almacén Central, Local o Subalmacén, reciba la información y documentación soporte necesaria para realizar los registros de entrada y salida de bienes...”

2. Por medio de los oficios núms. DGACF-B/20/0289 del 13 de julio y DGACF-B/20/338 del 7 de agosto, ambos de 2020, la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras, los resguardos de los 29 bienes seleccionados como muestra, sin que a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (11 de septiembre de 2020), hubieran sido proporcionados.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/191/2020 del 3 de septiembre de 2020, mediante la cual el JUD de Almacenes e Inventarios proporcionó copias fotostáticas de

25 resguardos de los 29 bienes adquiridos por medio del contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 y su modificatorio, los cuales contiene la información de número económico, valor total del bien, responsable del resguardo, área de adscripción, el bien resguardado, clave CAMS y número de serie; y se encuentran firmados por el Jefe de Unidad Departamental de Inventarios, por el Encargado de la Oficina de Inventarios y por quien recibe de conformidad el bien.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, en específico de los 25 resguardos, se determinó que no se desvirtúa lo observado, por lo siguiente:

- a) De 29 bienes contratados mediante el instrumento jurídico núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019, únicamente se proporcionaron 25 resguardos, faltando 4, que corresponden a las unidades de las cuales no se presentó remisión, que se cita en el numeral 1 de este resultado.
- b) Una de las copias presenta enmendaduras con letra a mano, correspondiente a un automóvil sedán, con número de serie 3NICN7AD7KK450459, modelo 2019.
- c) Debido a que no se acreditaron las salidas del almacén, que se citan en el numeral 1, no es posible darles el valor probatorio a los 25 resguardos presentados; además de que no se tiene la certeza de que el área a quien supuestamente se le entregaron los bienes corresponda a la de la requisición de los bienes, por lo que es vulnerable el nombre y cargo del resguardante; motivo por el cual los 25 resguardos no son garantía de que se hayan entregado los bienes contratados.

Por las inconsistencias antes citadas, se determinó que no se desvirtúa lo observado (los resguardos de los 29 bienes contratados), por lo que el órgano político administrativo incumplió el primer párrafo del numeral 5.3.2.3 y el 5.3.2.4, “De los Resguardos”; subapartado 5.3.1, “Del Registro y Control de Bienes Instrumentales”; apartado 5.3, “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal Circular Uno Bis, vigente en 2019, que establece:

“5.3.2.3 Las y los titulares de las DGAD, a través de las áreas de almacenes e inventarios serán los encargados de proporcionar y llevar el registro y control de los resguardos [...]

”5.3.2.4 Las áreas de almacenes e inventarios, elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario o usuaria al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.”

También incumplió la norma 7, del Capítulo II, “Administración de Bienes Muebles”, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2003 vigentes en 2019, que establece los siguiente:

“Norma 7. La Administración de los bienes muebles de la APDF será controlada por las áreas de almacenes e inventarios asignadas en las [...] Delegaciones, mismas que de acuerdo a su operación podrán definirse como Almacén Central, Almacén Local y Subalmacén. Asimismo, en el caso de los bienes de activo fijo, éstos podrán ser controlados por el área de inventarios correspondiente.

”El Almacén Central será único en el ámbito de cada una de las [...] Delegaciones, debiendo administrar las existencias de los bienes muebles, sus entradas y salidas. El área de inventarios controlará los registros de los bienes instrumentales, tanto en sus altas y bajas, como en la asignación de resguardos a los servidores públicos de las diferentes Unidades Administrativas de su adscripción.”

3. La Alcaldía La Magdalena Contreras no acreditó haber reportado a la DAI de la DGRMSG de la SAF los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio

núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 3 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/DRMAS/909/2020 del 2 de septiembre de 2020 con el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios informó lo siguiente:

“Si bien es cierto que por disposición del numeral 5.4.1 de la Circular Uno Bis, establecido el DAI Reporte de Inventario Físico debe de ser rendido de manera semestral, y dentro de los primeros 10 día hábiles posteriores al término del inventario a realizar dentro de los 10 primeros días de los meses de julio y enero. Es de precisarse que para estar en posibilidad de dar atención a dicho supuesto legal, se hace indispensable que, para la elaboración del señalado informe, se requiere de la suspensión de todo movimiento de entradas como salidas de bienes depositados en el mismo, es decir, del cierre del Almacén General.

”Atento a lo referido en el párrafo que precede y derivado que durante el mes de diciembre ejercicio fiscal 2019, este Órgano Político Administrativo, se recibieron diversos bienes y los mismos fueron entregados a las diferentes áreas de esta Alcaldía durante el mes de diciembre 2019 y enero y febrero 2020 nos fue imposible cerrar el almacén y poder llevar acabo el inventario físico del mismo.

”Ahora bien, se considera necesario pasar a señalar que el aumento en los requerimientos de adquisición por parte de las áreas usuarias y de su contratación, conllevó como consecuencia que una vez adquiridos los bienes solicitados, éstos debieran ser puestos a disposición de la solicitante, de manera pronta y expedita, a fin de poderlas ubicar en posibilidad de dar cumplimiento a los planes, programas y líneas de trabajo que se estableció esta Alcaldía.

”Si bien es cierto que fueron planeadas las acciones necesarias para programar el cierre del Almacén General y cumplir con dicha disposición normativa (DAI) con una debida oportunidad y la invitación de los representantes, y como es de todos sabido; el riesgo de pandemia por COVID 19, obligó tanto al Gobierno de la Ciudad de México, a órganos descentralizados, los órganos desconcentrados, así como a las Alcaldías,

al acatamiento de los [sic] disposiciones en materia de privilegio a la satisfacción de necesidades relacionadas con la Salud Pública, así como de la suspensión de las actuaciones, trámites y procedimientos no prioritarios. Situación por la cual, ha resultado imposibles proceder en términos de la rendición del DAI Reporte de Inventario Físico, con actualización al primer semestre del ejercicio fiscal 2020, hasta el momento de la fecha.

”De lo anteriormente expuesto la JUD de Almacenes e Inventarios, se encuentra en aptitud de proceder a la rendición del DAI Reporte de Inventario Físico, con su debida actualización al semestre de que se trate, cuando las condiciones de emergencia sanitaria y las disposiciones legales, así lo permitan.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó el registro de los bienes adquiridos por medio del contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 y haber reportado a la DAI de la DGRMSG de la SAF, los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber reportado a la DAI de la DGRMSG de la SAF los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió los numerales 5.3.1.3, último párrafo, y 5.4.1, rubro de inventarios, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“5.3.1.3 [...] La DGAD deberá informar a la DAI el avance de las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales en forma mensual, a partir de su inicio, en el formato establecido en el MEABMA y hasta su conclusión con fecha máxima al día 31 de diciembre [...]

”5.4.1 Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada [...]

”Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (PADRÓN INVENTARIAL). Anual. A más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente, imprimiendo y firmado el resultado con la primera y última página y entregando el resultado completo en medio magnético.”

4. La Alcaldía La Magdalena Contreras no acreditó haber enviado a la DAI de la DGRMSG de la SAF el avance mensual del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales de 2019.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 3 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/DRMAS/909/2020 del 2 de septiembre de 2020 con el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios informó lo siguiente:

“Si bien es cierto que por disposición del numeral 5.4.1 de la Circular Uno Bis, es establecido la rendición de informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales. Es de precisarse que para estar en posibilidad de dar atención a dicho supuesto legal, se hace indispensable el desempeño de las actividades propias del Almacén General, no presente situaciones excepcionales de operación.

”Atento a lo referido en el párrafo que precede y derivado que durante el mes de diciembre ejercicio fiscal 2019, este Órgano Político Administrativo, se recibieron diversos bienes y los mismos fueron entregados a las diferentes áreas de esta Alcaldía durante el mes de diciembre 2019 y enero y febrero 2020 nos fue imposible cerrar el almacén y poder llevar a cabo el Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales.



”Ahora bien, se considera resulta necesario pasar a señalar que algunos bienes adquiridos por el capítulo 5000, se entregaron a las áreas durante el transcurso del presente año, por lo que se hizo resguardo una vez que fueron entregados dichos bienes.

”Si bien es cierto que fueron planeadas las acciones necesarias para cumplir con dicha disposición normativa en cuanto a los informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales, con sus actualizaciones en el ejercicio fiscal 2020, y como es de todos sabido; el riesgo de pandemia por COVID 19, obligó tanto al Gobierno de la Ciudad de México, a órganos descentralizados, los órganos desconcentrados, así como a las Alcaldías, al acatamiento de los [sic] disposiciones en materia de privilegio a la satisfacción de necesidades relacionadas con la Salud Pública, así como de la suspensión de las actuaciones, trámites y procedimientos no prioritarios. Situación por la cual, ha resultado imposibles proceder en términos de la rendición de los informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales.

”De lo anteriormente expuesto la JUD de Almacenes e Inventarios, se encuentra en aptitud de proceder a la rendición de los informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales 2019, cuando las condiciones de emergencia sanitaria y las disposiciones legales, así lo permitan.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó haber enviado a la DAI de la DGRMSG de la SAF el avance del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales de 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber informado los avances mensuales del programa de levantamiento físico del inventario, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió los numerales 5.3.1.3 y 5.4.1, rubro de inventarios, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

"5.4.1 Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada [...]

"Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales. Mensual. Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes."

5. El padrón inventarial de la Alcaldía La Magdalena Contreras no se encuentra actualizado con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 3 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/DRMAS/909/2020 del 2 de septiembre de 2020 con el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios informó lo siguiente:

"Atento a lo referido en el párrafo que precede y derivado que durante el mes de diciembre ejercicio fiscal 2019, este Órgano Político Administrativo, se recibieron diversos bienes y los mismos fueron entregados a las diferentes áreas de esta Alcaldía durante el mes de diciembre 2019 y enero y febrero 2020 nos fue imposible cerrar el almacén y poder llevar actualización del padrón inventarial.

"Ahora bien, se considera resulta necesario pasar a señalar que algunos bienes adquiridos por el capítulo 5000, se entregaron a las áreas durante el transcurso del presente año, por lo que se hizo resguardo una vez que fueron entregados dichos bienes.

"Si bien es cierto que fueron planeadas las acciones necesarias para cumplir con dicha disposición normativa en cuanto a la actualización del padrón inventarial, con sus actualizaciones en el ejercicio fiscal 2020, y como es de todos sabido; el riesgo de pandemia por COVID 19, obligó tanto al Gobierno de la Ciudad de México, a

órganos descentralizados, los órganos desconcentrados, así como a las Alcaldías, al acatamiento de los [sic] disposiciones en materia de privilegio a la satisfacción de necesidades relacionadas con la Salud Pública, así como de la suspensión de las actuaciones, trámites y procedimientos no prioritarios. Situación por la cual, ha resultado imposible proceder en términos de la rendición de los (informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales) [sic].

”De lo anteriormente expuesto la JUD de Almacenes e Inventarios, se encuentra en aptitud de proceder a la actualización del padrón inventarial, cuando las condiciones de emergencia sanitaria y las disposiciones legales, así lo permitan.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó haber actualizado su padrón inventarial con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no tener actualizado su padrón inventarial, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el numeral 5.1.6 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“5.1.6 El padrón inventarial se define como el conjunto de registros de bienes instrumentales que conforman el Patrimonio del GDF (Altas, Bajas y Destino Final), que nos ayuda a interpretar con precisión el estado que guarda el activo fijo.”

6. Por medio del oficio núm. DGACF-B/20/0250 del 22 de junio, la ASCM requirió al sujeto fiscalizado la solicitud de incorporación de los adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/077/2020 del 29 de junio de 2020, se proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/108/2018 del 10 de octubre de 2018, por medio del cual el Director General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicitó al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

del Gobierno de la Ciudad de México, la inclusión al Programa de Aseguramiento para el año 2019. Sin embargo, la solicitud de incorporación se presentó en octubre, debiendo haber sido en septiembre y no se proporcionó el formato de la actualización del inventario de bienes asegurables adquiridos en 2019.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/191/2020 del 3 de septiembre de 2020, que incluyó la nota informativa del 2 de septiembre, signada por el Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la cual informa lo siguiente:

“... el oficio fue elaborado a destiempo toda vez que no se contaba con la información necesaria para su elaboración, cabe hacer mención que se implementara un mecanismo de control para evitar esta situación y el mismo sea entregado en tiempo y forma.

”En lo que se refiere a la actualización del inventario de bienes asegurables le informo que si bien es cierto durante el ejercicio 2019 se adquirieron algunos bienes, los mismos se compraron en el mes de diciembre y fueron entregados el 7 de febrero del actual, por lo que se verán reflejados en el inventario y aseguramiento 2020.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de la solicitud de incorporación al Programa de Aseguramiento para el año 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable y no se proporcionó el formato de actualización del inventario de bienes asegurables adquiridos en 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por lo anterior, la Alcaldía la Magdalena Contreras incumplió el numeral 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que indica:

“7.6.2.- La DGAD está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, así como de su presupuesto para tal fin, de acuerdo con los formatos que para tal efecto la DGRMSG pondrá a disposición de las unidades administrativas [...]

”A través de los mismos formatos, la DGAD será responsable de actualizar el inventario de bienes asegurables cuando la Delegación adherida realice adquisiciones o incorpore bienes a dicho inventario bajo su responsabilidad.”

7. Por lo citado en los numerales del 1 al 7 de este resultado, se determina que de los bienes contratados por medio de la licitación pública nacional no se acreditó que fueran entregados a la alcaldía, por lo que no se comprobó que el gasto de 22,658.5 miles de pesos fuera devengado.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no haber acreditado la existencia de los bienes contratados por medio de la licitación pública nacional, no se comprobó que el gasto de 22,658.5 miles de pesos fuera devengado, ya que con la presentación de información indicada en los numerales del 1 al 6 de este resultado, se identificaron diversas inconsistencias, tales como: que no se presentaron entradas y salidas de almacén, lo que no garantiza que los resguardos presentados correspondan a los bienes citados, tampoco su registro en el inventario físico (no se efectuó inventario del segundo semestre 2019), así como deficiencias en el proceso de adquisición, contratación y entrega, por lo que la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables...”

No obstante, debido a que las observaciones del 1 al 6 generaron las recomendaciones núms. ASCM-76-19-3-MC, ASCM-76-19-4-MC, ASCM-76-19-5-MC, ASCM-76-19-6-MC y ASCM-76-19-7-MC, y que en conjunto garantizan la implementación de controles para contratos no devengados, la presente observación no generará recomendación alguna.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía La Magdalena Contreras no acreditó la entrada y salida del Almacén General de los 29 bienes seleccionados como muestra; de los 25 resguardos presentado, no se tiene la certeza de que el área a quien se le entregaron los bienes corresponda a la de la requisición de los bienes, por lo que es vulnerable el nombre y cargo del resguardante; asimismo, no se acreditó haber reportado a la DAI de la DGRMSG de la SAF los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, tampoco el avance mensual del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales; y su padrón inventarial, no se encuentra actualizado con los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, por lo que no se acredita el devengo del gasto por 22,658.5 miles de pesos. Asimismo, no se acreditó la inclusión al Programa de Aseguramiento para 2019 y no se proporcionó el formato de actualización del inventario de bienes asegurables adquiridos en 2019.

Recomendación

ASCM-76-19-3-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la elaboración de las entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos por cualquier vía legal, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-76-19-4-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la elaboración de los resguardos correspondientes a la persona usuaria a la que le sea asignado el bien instrumental, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-76-19-5-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la presentación oportuna a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de cada ejercicio y el avance del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-76-19-6-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la actualización de su padrón inventarial con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-76-19-7-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la solicitud oportuna a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales Propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

## **Gasto Ejercido**

### 9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados y que cumplieran los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 13 CLC emitidas para el pago del contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 y su modificatorio, por un total de 22,658.5 miles de pesos (IVA incluido), los cuales se pagaron con recursos locales y federales, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se comprobó que las 13 CLC, emitidas entre el 24 y 27 de diciembre de 2019, por un importe de 22,658.5 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5412 “Automóviles y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, 5491 “Otros Equipos de Transporte” y 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, para pagar la adquisición de bienes para la Alcaldía La Magdalena Contreras, que ampara el contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 y su modificatorio, se encuentran soportadas por 28 facturas que suman la cantidad de 22,637.0 miles de pesos, expedidas entre el 6 y 13 de diciembre de 2019, existiendo una diferencia de 21.5 miles de pesos.

Respecto de lo anterior, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con el total de la documentación comprobatoria de la CLC núm. 10012056, ya que ésta se generó por un importe de 171.7 miles de pesos y las facturas presentadas sólo ampararon un importe de 150.2 miles de pesos, faltando facturas que comprobaran el gasto, por un importe de 21.5 miles de peso.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación del titular del órgano político administrativo, no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.



Por carecer del total de los documentos comprobatorios, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 78, facción III; 51; y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; y el numeral 6.3.3 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019, vigentes en 2019.

“Artículo 51.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos.

”Sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

”Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

”La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para los procedimientos del ejercicio presupuestal, con apego a lo dispuesto en esta Ley.”

“Artículo 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

“6.- Los entes públicos obligados de la presente ley y todo aquél que ejerza recursos públicos o desempeñe alguna función pública, colaborarán en la defensa y conservación del patrimonio documental del Distrito Federal, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, y notificarán al Consejo para el registro correspondiente, aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen daños a tales bienes, así como a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal cuando se trate de documentos históricos, para los efectos procedentes de acuerdo a la legislación aplicable.”

“Numeral 6.3.3.- Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien series documentales y expedientes, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables.”

2. Las 28 facturas revisadas, por un importe de 22,637.0 miles de pesos, reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 15 del apartado A, “Disposiciones Generales”, de la Sección Primera, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
3. El registro presupuestal de los bienes adquiridos seleccionados como muestra, se realizó en las partidas de gasto que correspondían, según el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 87, fracción III, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Con objeto de verificar que la Alcaldía La Magdalena Contreras informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0250 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de enero del 2019.

Al respecto, con nota informativa de fecha 1o de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “derivado a las atribuciones en esta Alcaldía La Magdalena Contreras, no se generaron los informes de monto y características del pasivo circulante, respecto de las obligaciones contraídas, mismos que son elaborados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

En el acto de confronta, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/128/2020 del 21 de enero de 2020, así como sus anexos respectivos, con los cuales la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio 2019, el cual incluyó la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de su pasivo circulante para el ejercicio 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber informado el monto y características de su pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Con base en lo anterior, se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras no contó con toda la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes, las 28 facturas cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; se realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; se reportaron cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, no se acreditó haber presentado el pasivo circulante a la SAF en los términos y plazos establecidos.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19, practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 9, recomendación ASCM-74-19-6-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que cuente con el total de la documentación comprobatoria de las Cuentas por Liquidar Certificadas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 9, recomendación ASCM-74-19-7-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la presentación oportuna ante la Secretaría de Administración y Finanzas de su pasivo circulante, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## Gasto Pagado

### 10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados al proveedor, por un importe de 22,658.5 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado por los montos pactados en el contrato seleccionado como muestra, se solicitó la información al proveedor. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019 y su modificatorio	Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V.	ACF-B/20/0329	5/VIII/20	S/N	10/VIII/20

1. En su respuesta, el proveedor Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V., remitió la información solicitada, así como copias del contrato celebrado, póliza de garantía, las facturas con el detalle de los conceptos, montos y fechas de expedición y pago y, por consiguiente, la cancelación de las obligaciones contraídas con motivo de las operaciones llevadas a cabo con el sujeto fiscalizado en 2019.
2. En la revisión de los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP, éstos reflejan que las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el proveedor seleccionado como muestra fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado en 2019; sin embargo, existe una diferencia de 21.5 miles de pesos no comprobada, como se detalla en resultado 9.
3. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria la emisión del comprobante fiscal expedido por el proveedor Empresa Internacional de Carrocerías y Equipos, S.A. de C.V., y se constató que la factura que expidió al sujeto fiscalizado fue debidamente autorizada.
4. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con el total de la documentación comprobatoria de la CLC núm. 10012056, ya que ésta se generó por un importe de 171.7 miles de pesos y las facturas presentadas sólo ampararon un importe de 150.2 miles de pesos, faltando facturas que comprobaran el gasto, por un importe de 21.5 miles de pesos, situación que se detalla en el resultado 9, numeral 1.

Con base en lo anterior, se determinó, que las 28 facturas que soportaron las 13 CLC revisadas fueron debidamente autorizadas; se determinó que el proveedor seleccionado como muestra recibió el pago parcial con cargo al presupuesto del órgano político administrativo, ya que no se acreditaron las facturas de la CLC núm. 10012056, por un importe de 21.5 miles de peso.

## **De Cumplimiento**

### 11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo que:
  - a) En el momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos los módulos de Integración por Resultados y Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, ya que estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
  - b) Respecto al momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó adecuaciones presupuestarias que tuvieron las justificaciones correspondientes
  - c) En el momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado acreditó haber remitido a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF el PAAAPS 2019 para su validación presupuestal, y haber remitido a la DGRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS, acompañada del oficio de validación emitido por la SAF; publicó el PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

en el plazo establecido en la normatividad aplicable y presentó las modificaciones de su PAAAPS de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad aplicable. Sin embargo, no acreditó haber entregado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF, en el plazo estipulado en la normatividad aplicable; asimismo presentó con desfases cuatro informes a la SAF y a la SCGCDMX al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- d) En el momento contable del gasto devengado, se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras no acreditó la entrada y salida del Almacén General de los 29 bienes seleccionados como muestra; los 25 resguardos carecen de valor probatorio al no presentar las salidas de almacén conforme a la requisición de los bienes. Asimismo, no acreditó haber reportado a la DAI de la DGRMSG de la SAF, los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, tampoco el avance mensual del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales; además, su padrón inventarial no se encuentra actualizado con los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019.
  - e) En el momento contable del gasto ejercido, no se contó con toda la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la contratación de servicios y la adquisición de bienes; las 28 facturas cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; se realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; se reportaron cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, no se acreditó haber presentado su pasivo circulante a la SAF en los términos y plazos establecidos; y se destinó el ejercicio de los recursos al cumplimiento de sus funciones.
  - f) Acerca del momento contable del gasto pagado, el sujeto fiscalizado no extinguió totalmente sus obligaciones de pago con los proveedores seleccionados como muestra al faltar una factura por la cantidad 21.5 miles de pesos.
2. Las unidades administrativas a las que estuvieron adscritos los servidores públicos del órgano político administrativo no funcionaron correctamente, ya que éstos no realizaron sus actuaciones con legalidad, y no se implementaron acciones de control y

vigilancia con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en contravención de la normatividad aplicable.

#### Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios

1. El sujeto fiscalizado presentó en tiempo y forma su PAAAPS a la DGRMSG de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
2. Las modificaciones al PAAAPS del sujeto fiscalizado fueron autorizadas por la Dirección General de Administración y capturados en el sitio web que la Dirección General de Servicios Generales y Servicios Materiales de la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
3. La Alcaldía La Magdalena Contreras presentó su PAAAPS ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2019.

#### Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía La Magdalena Contreras presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2019 los montos de actuación de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 del 31 de diciembre de 2018, para los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal conforme al presupuesto autorizado.
2. El sujeto fiscalizado presentó al pleno el calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Subcomité Delegacional de Obras Realizadas en 2019, en las que se aprobaron adquisiciones de materiales, suministros y bienes, contrataciones de servicios y de obras.
3. El órgano político administrativo presentó de manera periódica las sesiones ordinarias y extraordinarias del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios (PAAAPS) al pleno mensualmente como lo marca la normatividad aplicable.



4. Mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/0936/2019 del 5 de julio de 2019, al órgano político administrativo la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo le autorizó su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el núm. MEO-100/050719-OPA-MACO-2/010119.
5. La alcaldía informó los casos dictaminados por excepción a la licitación pública en las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como lo estipula el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
6. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía presentó los informes semestrales y anuales de actuación respecto de los resultados Generales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre las medidas necesarias para establecer las directrices organizacionales y operativas en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 21, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
7. En cuanto a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, respecto a que las adquisiciones no hayan excedido del 20% de su volumen total de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios (PAAAPS), el órgano político administrativo no excedió el porcentaje señalado.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, la Alcaldía Magdalena Contreras informó a la Secretaría de Administración y Finanzas las compras o servicios sobre las operaciones realizadas en cumplimiento de los artículos antes mencionados; sin embargo, presentó cuatro informes con días de desfase.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado no cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado; y aun cuando la evaluación del control interno fue de nivel medio por administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se materializaron riesgos que derivaron en incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no se emprendieron acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados, de los cuales 7 resultados generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; de éstas, 2 podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en el acto de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020 una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
C.P. María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora “C”
C.P. Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Mtro. Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”
C.P. Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
L.C.P. Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Arq. Leonel Islas Rodríguez	Asesor